FECHA: 20 de agosto de 2026

AVISO DE CONVOCATORIA (ART 224 DEL DECRETO 019 DE 2012 Y ART 2.2.1.1.2.1.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015)

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA - LEB-SAMC-007-2026

I. NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD

La Entidad contratante es el MUNICIPIO DE LEBRIJA-SANTANDER, la Oficina Gestora o Ejecutora responsable del presente proceso de contratación es la SECRETARÍA GENERAL DE LEBRIJA.

II. DIRECCIÓN Y CORREO ELECTRÓNICO DONDE SE ATENDERÁ A LOS INTERESADOS PARA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y LUGAR EL DE CONSULTA:

La consulta del pliego de condiciones y la presentación de observaciones debera hacerse a través del Sistema Electrónico Contratación Pública -SECOP II http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx, o página o sistema electrónico que haga sus veces.

En todo caso, cualquier solicitud efectuada por fuera de los medios descritos o por fuera de los plazos establecidos dentro del cronograma del Proceso tendrá el tratamiento previsto en las disposiciones constitucionales y legales vigentes referidas al derecho de petición.

III. OBJETO DEL CONTRATO Y CANTIDADES

OBJETO: "DQUIRIR LAS DIFERENTES PÓLIZAS QUE INTEGRAN EL PROGRAMA GENERAL DE SEGUROS Y DEMAS QUE REQUIERA EL MUNICIPIO DE LEBRIJA, SANTANDER"

De conformidad con el Artículo 2º Numeral 2º de la Ley 1150 de 2007, la entidad contratará mediante la modalidad de **selección abreviada de menor cuantía**, esto por cuanto el valor estimado del contrato, objeto del proceso de selección, la suma de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE ($224.531.195).

IV. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

MENOR CUANTIA	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
$ 437,726,250	$ 363.943.850	$ 363.943.850

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2, Numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007 el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Decreto 392 de 2018 y demás normas legales vigentes sobre la materia, y en lo no regulado particularmente, por las normas civiles y comerciales y, en general, por todas aquellas que adicionen, complementen o regulen las condiciones que deben reunir los proponentes y todas las relacionadas con el objeto de la contratación, el proceso de

selección se adelantará por la modalidad de Selección Abreviada bajo el procedimiento de menor cuantía.

"ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del

contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(…) 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

"(…) b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales. (…)".

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales. (…)".

Según circular 001 del 05 de enero de 2026, las cuantías definidas para el municipio en la vigencia 2026 son las siguientes:

MODALIDAD / CUANTÍA	RANGO
MÍNIMA CUANTÍA (10% de la menor cuantía)	Desde $0.00 hasta $49.025.340
MENOR CUANTÍA	Desde $49.025.341 hasta $490.253.400
LICITACIÓN PÚBLICA	A partir de $490.253.401

El presupuesto oficial del presente proceso de selección asciende a la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS MTCE ($363.943.850), por lo tanto, se encuentra dentro del margen de la menor cuantía de la Entidad.

Así mismo, se validó en la página web de Colombia Compra Eficiente, la no existencia de acuerdo marco de precios, para la compra de las pólizas de seguros que conforman el programa de seguros de la entidad.

V. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato será de DOCE (12) MESES, contados a partir de la fecha de inicio de la vigencia de las pólizas, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Durante dicho término, el contratista deberá garantizar de manera continua e ininterrumpida las coberturas, amparos, valores asegurados, deducibles y demás condiciones técnicas establecidas en los documentos del proceso, respecto de los bienes, intereses patrimoniales, responsabilidades y demás riesgos objeto de aseguramiento por parte de LA ENTIDAD.

Teniendo en cuenta que la vigencia técnica de las pólizas podrá extenderse más allá del 31 de diciembre de 2026, se precisa que dicha circunstancia no implica, por sí misma, la afectación del presupuesto de una vigencia fiscal posterior ni genera la necesidad de obtener autorización para comprometer vigencias futuras, toda vez que el valor total correspondiente a las primas será comprometido y pagado con cargo a las apropiaciones presupuestales disponibles en la vigencia fiscal 2026.

En este sentido, debe distinguirse entre la vigencia presupuestal del compromiso asumido por LA ENTIDAD y la vigencia técnica de las pólizas de seguro. La primera corresponde a la anualidad en la cual se adquiere, registra y atiende presupuestalmente la obligación económica derivada del contrato, mientras que la segunda corresponde al período durante el cual la compañía aseguradora mantiene vigente la cobertura de los riesgos asumidos. Por consiguiente, el hecho de que los efectos y coberturas de las pólizas se prolonguen durante parte de la vigencia 2027 no significa que LA ENTIDAD esté comprometiendo apropiaciones presupuestales correspondientes a dicha anualidad.

Para el presente proceso, LA ENTIDAD contará con apropiación presupuestal suficiente en la vigencia 2026 para respaldar la totalidad del valor del contrato, de manera que el Certificado de Disponibilidad Presupuestal –CDP–, el correspondiente Registro Presupuestal –RP– y el pago de la totalidad de las primas afectarán exclusivamente el presupuesto de la vigencia fiscal 2026, sin que se genere obligación de pago, compromiso presupuestal o afectación de apropiaciones correspondientes a la vigencia 2027.

Lo anterior guarda correspondencia con la naturaleza del contrato de seguro, en virtud del cual LA ENTIDAD, en calidad de tomador, asume la obligación de pagar la prima correspondiente, mientras que la compañía aseguradora asume la cobertura de los riesgos durante el período convenido. En consecuencia, una vez expedidas las pólizas en las condiciones requeridas y cumplidos los requisitos contractualmente establecidos para el pago, la totalidad de la prima será cancelada con recursos de la vigencia 2026, permaneciendo a cargo de la aseguradora la obligación de mantener las coberturas durante todo el término pactado, incluso cuando parte de este transcurra durante la siguiente anualidad.

En consecuencia, dado que no se asumirán obligaciones económicas ni se comprometerán recursos con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2027, no se configura el supuesto que hace necesaria la autorización de vigencias futuras. La extensión de las coberturas a la siguiente anualidad constituye exclusivamente la

ejecución temporal de las obligaciones asumidas por la compañía aseguradora en virtud de un contrato celebrado, respaldado presupuestalmente y pagado en su totalidad con recursos de la vigencia 2026.

Por lo anterior, no se requiere autorización de vigencias futuras por el solo hecho de que la cobertura de las pólizas se extienda a la vigencia 2027, siempre que la totalidad del valor contractual se encuentre respaldada, registrada y pagada con cargo al presupuesto de la vigencia 2026, garantizando de esta manera la continuidad del aseguramiento, la adecuada protección del patrimonio público y la observancia de los principios de planeación, economía, responsabilidad y anualidad presupuestal.

VI. FECHA LÍMITE, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas deberán presentarse de conformidad con la fecha, forma y lugar estipulado en el pliego de condiciones, a través de la plataforma SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma.

VII. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD.

El Municipio de Lebrija a través de la Secretaria General estima el valor de la contratación a realizar en la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS ($363.943.850,00) MCTE, incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, y erogaciones que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, equivalente a 158.209 SMLMV; no obstante, el valor del contrato será el valor total del presupuesto oficial asignado, al proponente que sumados sus valores unitarios ofrezca el menor valor.

No obstante, el presupuesto se ejecutará de acuerdo con la cantidad de servicios requeridos durante el plazo estipulado por la entidad para la ejecución del contrato y/o hasta agotar presupuesto, de acuerdo con el valor unitario que resulte de la oferta dentro del proceso de selección.

VIII. ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN LA CONTRATACION

VER ANEXO ACUERDOS COMERCIALES. (ANALISIS DEL SECTOR)

IX. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

NA

X. ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR

Podrán participar en el presente proceso, todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, en consorcio o unión temporal, legalmente constituidas y domiciliadas en Colombia. Las personas jurídicas deberán acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato y un año más, contado a partir de la fecha de cierre del proceso.

Los requisitos habilitantes (Capacidad técnica, capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad organizacional, conforme al art 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015) y demás se indican de manera completa en el pliego de condiciones del proceso.

XI. PRECALIFICACION

NA

XII. CRONOGRAMA DEL PROCESO

Para el desarrollo del presente proceso de contratación se seguirá el Cronograma de actividades definido y establecido en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP 2.

El cronograma podrá ser modificado mediante adendas, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

ALEXANDER MARTINEZ MENDOZA
SECRETARIO GENERAL

Proyecto: aspectos jurídicos: Luis Duvan Rodríguez Diaz
Abogado CPS